



RESOLUCIÓN No.267-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 1C 72 35 Y OTRAS DE LA URBANIZACIÓN ROBLES DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0084 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2018

FECHA DE EJECUTORIA 04 OCT 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOL MARIA ESPINOSA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.987.114, ha solicitado LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN, en el predio con nomenclatura urbana K 1C 72 35 y otras de la Urbanización Robles del Norte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0376-0002-000 y otras; y Matricula Inmobiliaria No.140-100864 y otras de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los solicitantes realizaron consultas, previa a la radicación del proyecto en mención en donde se hizo referencia de los inconvenientes con algunos vecinos del sector entre otros por la parte sur, quienes se han opuesto al proyecto debido a la afectación en la continuidad de la Carrera Segunda a la altura de la calle 70 y 71 para poderla conectar a la calle 72, lo cual afecta el planteamiento propuesto por los solicitantes en razón a que este no se articula perpendicularmente con los demás desarrollos urbanísticos del sector como son el barrio El Recreo y la urbanización Recreo Norte.

TERCERO: A pesar de tener conocimiento de que existirían objeciones al proyecto, los solicitantes radicaron el proyecto de reurbanización el día 28 de marzo de 2018.

El proyecto fue presentado a este despacho, referenciado con el radicado No. 23001-1-18-0084, y procedió a darle trámite a la solicitud. En razón a la radicación del Proyecto de Reurbanización, los vecinos colindantes se hicieron parte dentro del proceso como terceros intervinientes, presentando objeciones al proyecto, particularmente por lo manifestado por el señor Arturo Vega Varón quien manifestó: *"solicito que no se expida ninguna licencia que permita legalizar los errores topográficos y el exabrupto estético de la urbanización Robles del Norte. Lo anterior crearía un grave problema de movilidad y seguridad vial dado el giro abrupto que tendría la carrera 2ª a la altura de la calle 70 y 71 para poderla conectar a la calle 72. Así mismo le solicito en su calidad de curador que ponga estos hechos en conocimiento a la Secretaria de Planeación Municipal y solicite la demolición de dicha carrera y el traslado de esta en concordancia con el traslado de la urbanización primigenia El Recreo. Es importante, que dicha urbanización cumpla con las normas vigentes y el mínimo sentido común, que las vías de nuestra ciudad estén alinderadas y tengan armonía estética"*.

CUARTO: Teniendo en cuenta las múltiples objeciones presentadas por los vecinos y las precisiones que se hicieron en las consultas previas realizadas al proyecto, este despacho procedió a elevar consulta a la Secretaria de Planeación Municipal mediante oficio de fecha julio 6 de 2018 donde se solicitó que esta secretaria se pronunciara de acuerdo a lo expresado por los vecinos colindantes de la solicitud LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN ROBLES DEL NORTE, exactamente en lo que tiene que ver con el planteamiento de la carrera 2 y su articulación con las urbanizaciones colindantes, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno de esta dependencia, por lo que este despacho no puede a motu propio aprobar el proyecto sin que medie concepto por parte de la Secretaria de Planeación respecto al planteamiento urbanístico presentado por el solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.





RESOLUCIÓN No.267-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 1C 72 35 Y OTRAS DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0084 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/09/2018

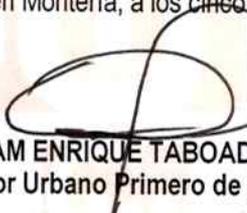
FECHA DE EJECUTORIA 04 OCT 2018

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-18-0084 del 28 de Marzo del 2018, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

